

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Verbal sumario restitución de inmueble arrendado **076** 2022 00872

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral segundo del auto inadmisorio, pues frente a esa causal indicó que la remisión de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada se haría una vez sea ordenado en la admisión de la demanda, con lo cual no se puede tener por cumplida la orden, si se considera que el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 preveía que en el evento de no conocerse el canal digital de la parte demandada debe acreditarse tal envío físico, el que se realizará simultáneamente al presentarse la demanda, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 96 fijado hoy 10 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22819deda7665307bc8db831b3c280ee00b66543c32785fc7cb5aaf5161e9e8d**

Documento generado en 09/06/2022 04:53:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**